



RESOLUCION No. SACUNR16-208
Martes, 29 de noviembre de 2016

“Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrera Judicial a un Funcionario Judicial”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en ejercicio de la facultad contemplada en el numeral 1° del artículo 256 de la Constitución Nacional, en concordancia con lo dispuesto en la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, artículos 101 y 174, así como del Acuerdo 724 del 15 de febrero del 2000, emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2016, y.

CONSIDERANDO:

Que, en los términos del artículo 256-1) de la Carta, concordante con lo dispuesto en los artículos 101-1) y 174 de la Ley 270 de 1.996, Estatutaria de la Administración de Justicia, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura administrar la Carrera Judicial en el correspondiente Distrito Judicial de su competencia.

Que, el doctor JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 74.373.499 de Duitama -Boyacá, fue inscrito en el Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución No. SACUNR12-60 del 28 de marzo de 2012, proferida para entonces por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en el cargo de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE – Cundinamarca.

Que, el doctor JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 74.373.499 de Duitama - Boyacá, presentó ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, renuncia al cargo de Juez Promiscuo Municipal de Une - Cundinamarca, con el propósito de tomar posesión del cargo de Procurador Judicial 380 Penal Grado I con sede en Bogotá, el cual adquirió por Concurso de Méritos.

Que, fue allegada a esta Corporación copia del Acuerdo No. 47, a través del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, en Sala Plena efectuada el 30 de agosto de 2016, acordó aceptar la renuncia presentada por el doctor JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 74.373.499 de Duitama - Boyacá, al cargo de Juez Promiscuo Municipal de Une - Cundinamarca, a partir del 02 de septiembre de 2016.

Que por lo anterior, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 173 de la ley 270 de 1996, es necesario excluir del Escalafón de Carrera Judicial al doctor JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA, del cargo de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE - CUNDINAMARCA.**

Que, de la revisión que se hace a la Hoja de Vida del funcionario en cita que reposa en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, se observa que con anterioridad no se ha excluido del Escalafón de Carrera Judicial en el cargo anotado, razón por la cual ahora se procede a dicho trámite.

Por las consideraciones anteriormente expuestas esta Sala,

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Hoja No. 2 Resolución No. SACUNR16-208 del 29 de noviembre de 2016. Por medio de la cual se excluye del Escalafón de Carrea Judicial a un Funcionario Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXCLUIR del Escalafón de Carrera Judicial al doctor JOSE ALEJANDRO MORA BARRERA, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía No. 74.373.499 de Duitama - Boyacá, del cargo de **JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE UNE - CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo expresado en la parte motiva del presente pronunciamiento.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR copia de este acto administrativo a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de obtener la anotación de la presente novedad en el Registro Nacional del Escalafón y en el Archivo de la Seccional de la Carrera Judicial, en atención a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º y 6º del Acuerdo 724 del 15 de febrero de 2000.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR por Secretaría de esta Corporación la presente Resolución al servidor excluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente Resolución a la Secretaría que brinda apoyo a este Consejo Seccional, y remitir copia de la misma con sus antecedentes al Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, con el fin que se integren a la hoja de vida que allí se debe llevar del funcionario.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil dieciseis (2016).


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente


JASS/ALSS